

resulta y responsabilidad. De qualquiera modo  
estando como en el que dize en el concejo  
aque dize, ni aun para ser Regidor tener  
dada la fianza que pretienen los dize, y en  
la que no pueden ejercer sus empleos, que es  
al S.º. La rida entre los Compela a que dentro  
de un termino brebirino los pretien, y no  
haciendolo, que no se les permita ejercerla  
por ningun concepto. Acuyo fin ha de la pro-  
terea mas conforme del Espiritu de las  
divinas leyes, y aun de la raron, no siendo  
la rona, que quien no quiere responder  
Ala rona de su cargo, lo ejerza. En  
cuya Exposicion se ratifica, pidiendo co-  
mo pide no sea sin cargo, qualquiera  
Cora en contrario, y que se le libre testimonio  
literal de esta Exposicion, y de lo que en su  
raron se acordare y mandare.

Por D.º. Gonzalo Josef Canovas Fernandez. Sediso.  
que en quanto al orden de sobranza, la enima  
muy bien en D.º. Juan Bautista Martin, puer  
el que expone no quiere porriblo harerla, pero  
haderer con la qualidad de que solo ha de permitir  
D.º. Juan Bautista con sus y quierientos. Y otros  
porriento que ena de ridad, por rera raso,  
y lo dema a que pueda ascender a quel que que  
de a beneficio de todos los Regidores, como obliga-  
do a responder mancomunadamente a qual  
quiera rultay. Y en quanto a las fianzas que  
pide D.º. Juan Bautista, solo puede manifes-  
tar, que ha de tener y dora que era  
ejerciendo su oficio, y para enra del, d.º.  
la rona rianza rianza; que lo viene que en el  
ya pide, por vinculado, y por ello el  
Prendente para mandar lo que por que  
conveniente.

Por D.º. Andres Gabriel Canovas Gonzalez

